



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones¹ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.213/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 10 de agosto de 2022	Sentido: Parcialmente fundada y ordena
Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	"NO PUBLICAN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, SOLO PONEN LAS PRIMERAS PARA FINGIR QUE SI LAS PUBLICAN, AL PARECER LA EMPRESA QUE HACE LAS LICENCIAS AHORA ELECTRÓNICAS ES UNA EMPRESA DE VE.....ES UN ACTO DE CENSURA Y ALGO MAS." (Sic)	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado al emitir su informe con justificación, señaló que cumplía con la publicación de la referida obligación de transparencia tanto en su portal de transparencia así como en el SIPOT.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó parcialmente fundada la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información de la obligación de transparencia dispuestas por la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	
Palabras clave	Obligaciones, incumplimiento, sujetos obligados.	



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones² de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Ciudad de México, a **10 de agosto de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.213/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Secretaría de Movilidad**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	7
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
Resolutivos	21

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 18 de junio de 2022, la persona denunciante presentó a través de correo electrónico, una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Secretaría de Movilidad, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“NO PUBLICAN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, SOLO PONEN LAS PRIMERAS PARA FINGIR



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones³ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

**QUE SI LAS PUBLICAN, AL PARECER LA EMPRESA QUE HACE LAS LICENCIAS AHORA ELECTRÓNICAS ES UNA EMPRESA DE VE.....ES UN ACTO DE CENSURA Y ALGO MAS.”
(Sic)**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr49_Concesiones_contratos_permisos	2022	1er trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr49_Concesiones_contratos_permisos	2022	2do trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr49_Concesiones_contratos_permisos	2022	3er trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr49_Concesiones_contratos_permisos	2022	4to trimestre



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones⁴ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.213/2022**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 23 de junio de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El día 03 de agosto de 2022, se recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/389/2022 de fecha 03 de agosto del presente año**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones⁵ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**

V. Informe del sujeto obligado. Cabe precisar que el referido acuerdo de admisión fue debidamente notificado al sujeto obligado, vía correo electrónico institucional, el 15 de julio de 2022; razón por la cual, el plazo para emitir su informe con justificación, abarcó del día 13 al 15 de julio de 2022; recibándose con fecha 15 de julio de 2022 en el correo electrónico institucional de esta Ponencia, el informe y manifestaciones del sujeto respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que le fue imputado, señalando que cumplía con la publicación de la referida obligación de transparencia tanto en su portal de transparencia así como en el SIPOT.

VI. Cierre. El 05 de agosto de 2022, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones⁶ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico de fecha 18 de junio de 2022, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones⁷ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Secretaría de Movilidad, en adelante sujeto obligado.

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones⁸ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

La persona denunciante señaló en su denuncia: **“NO PUBLICAN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, SOLO PONEN LAS PRIMERAS PARA FINGIR QUE SI LAS PUBLICAN, AL PARECER LA EMPRESA QUE HACE LAS LICENCIAS AHORA ELECTRÓNICAS ES UNA EMPRESA DE VE.....ES UN ACTO DE CENSURA Y ALGO MAS.”** (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XXIX, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;;

[...]”

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones⁹ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado al emitir su informe con justificación, señaló que cumplía con la publicación de la referida obligación de transparencia tanto en su portal de transparencia, así como en el SIPOT.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Secretaría de Movilidad, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXIX de la Ley de Transparencia?*

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones¹⁰ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 03 de agosto del presente, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-movilidad/articulo/121>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, deberán actualizar la información trimestralmente. Asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con la información actualizada al segundo trimestre 2022; solo tiene publicada la información al 1er trimestre de 2022, conforme lo establecen los Lineamientos técnicos de evaluación.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones¹¹ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Cabe señalar que, con respecto a los datos personales que aparecen como testados en las licencias, la normativa vigente establece que el sujeto obligado podrá omitir el nombre de las personas titulares en la publicación de las mismas, toda vez que éstas contienen datos personales, con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, así como en el Acuerdo ACUERDO02/CTSM/IV-EXT/070220 del Comité de Transparencia.

Finalmente se señala que, de acuerdo con los Lineamientos de Evaluación, la actualización de la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022 se deberá realizar cuando hayan transcurrido, por lo que aún no corresponde su publicación.

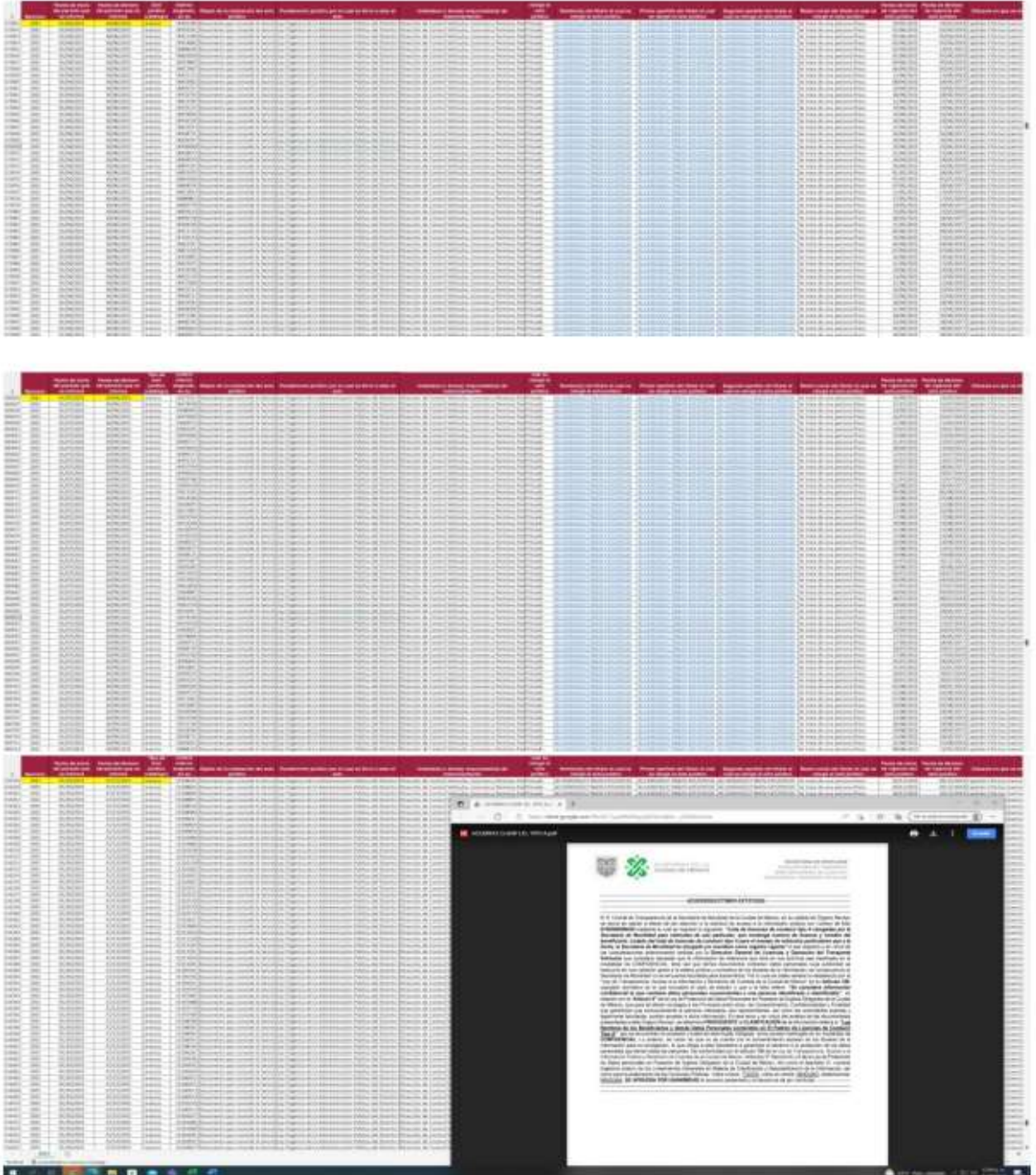
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México incumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022



The image displays a large data table with a red header and a blue highlighted section. The table contains numerous columns and rows of data. Overlaid on the bottom right of the table is a document viewer showing a PDF document. The document is titled "COMUNICACION EXTERNA" and contains text in Spanish, including the name of the "Secretaría de Movilidad" and the "Comisión de Acceso a la Información Pública".



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones¹⁴ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Ejercicio 2020

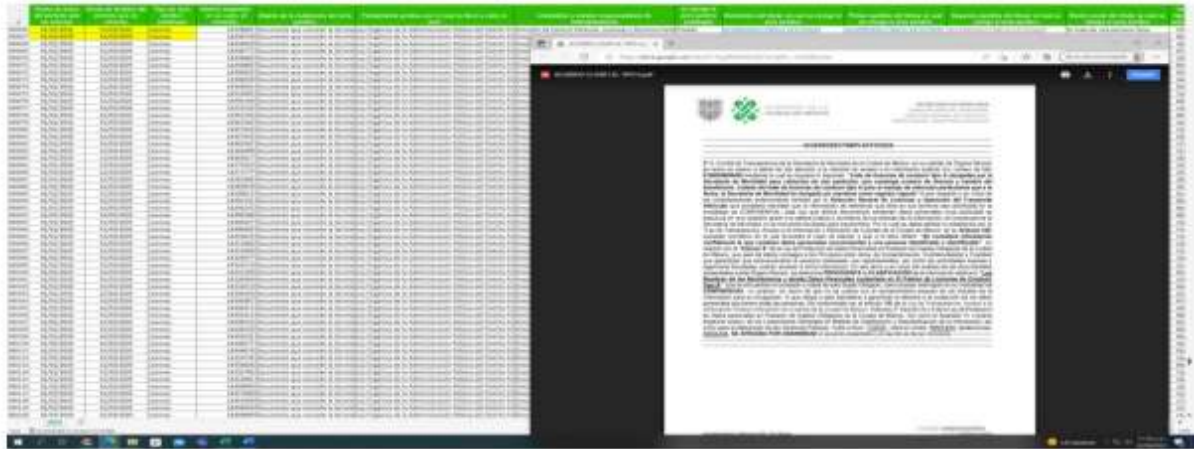
The image displays a screenshot of a public information request system. On the left, there is a large table with columns for 'Número de solicitud', 'Fecha de recepción', 'Fecha de respuesta', 'Estado', and 'Descripción'. The table lists numerous requests, many of which are marked as 'Resuelta' (Resolved). On the right side, three overlapping windows show the details of specific requests. Each window displays a document header from the 'SECRETARÍA DE MOVILIDAD' and the 'GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO'. The documents contain the text of the request and the official response, which typically states that the information requested is not available or is not within the scope of the request.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022



I. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada al segundo trimestre 2022, conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Cabe señalar de acuerdo con los lineamientos la actualización de la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022 aún no corresponde su publicación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Comisionada ponente:

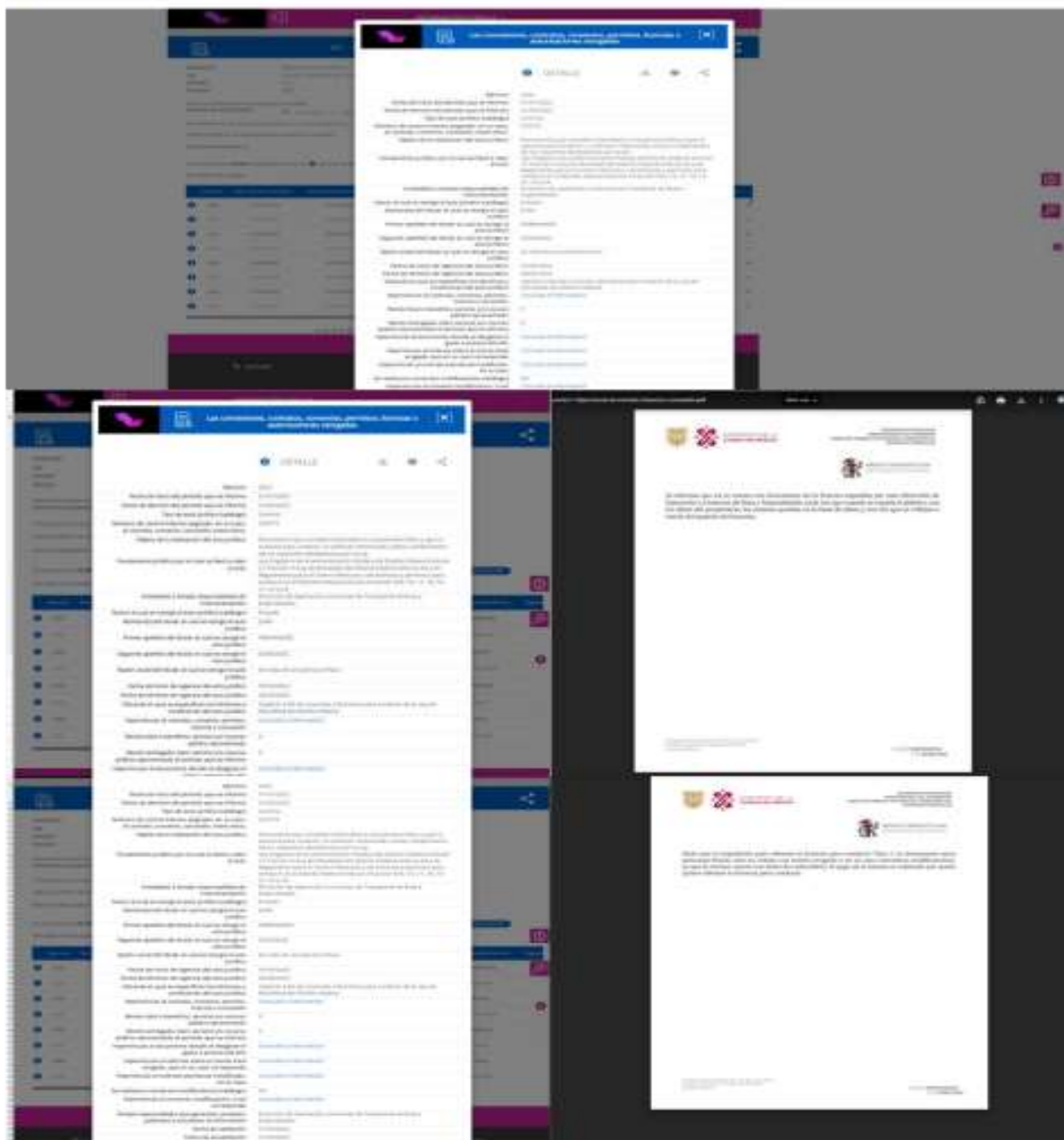
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2022





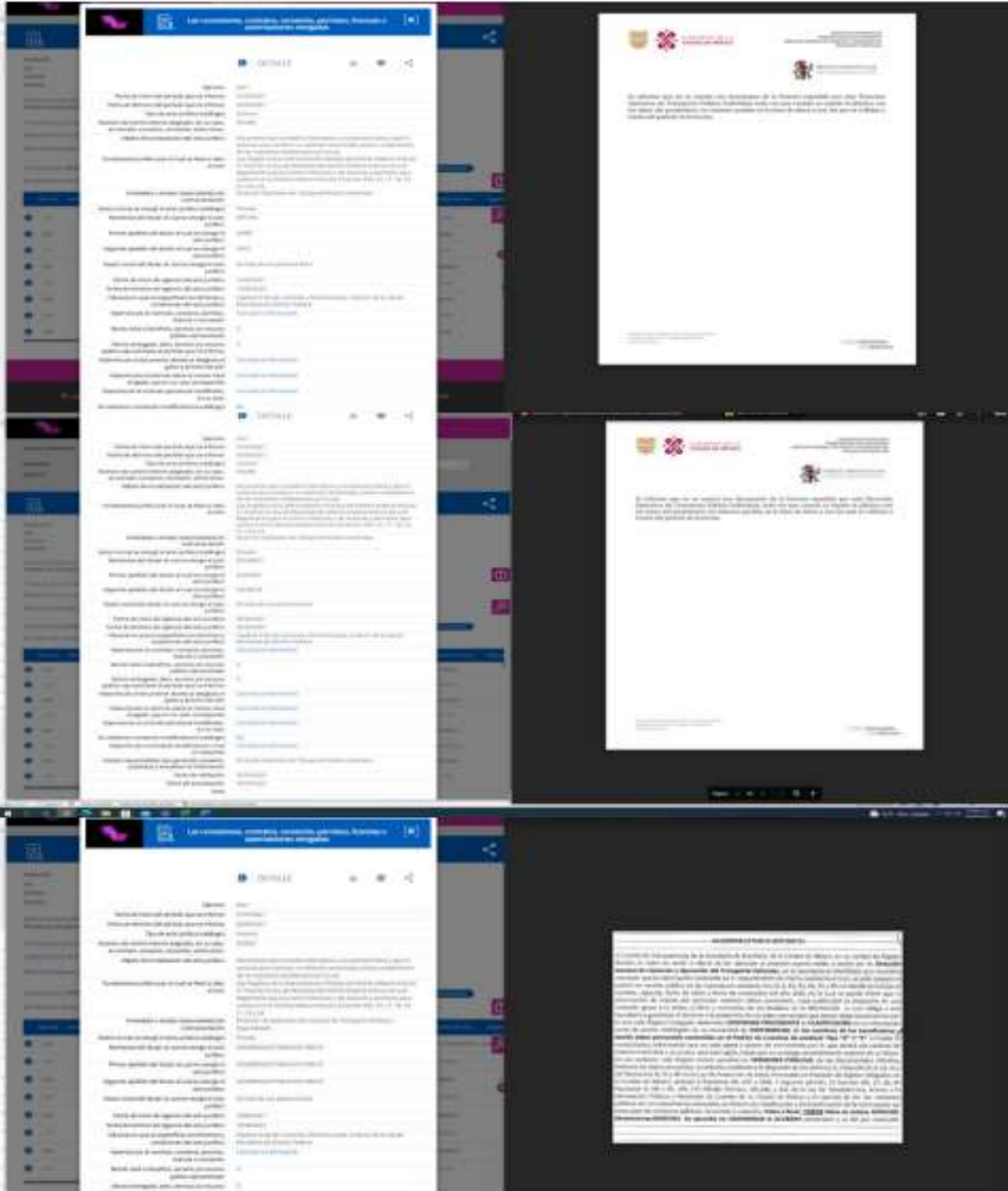
Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones¹⁸ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

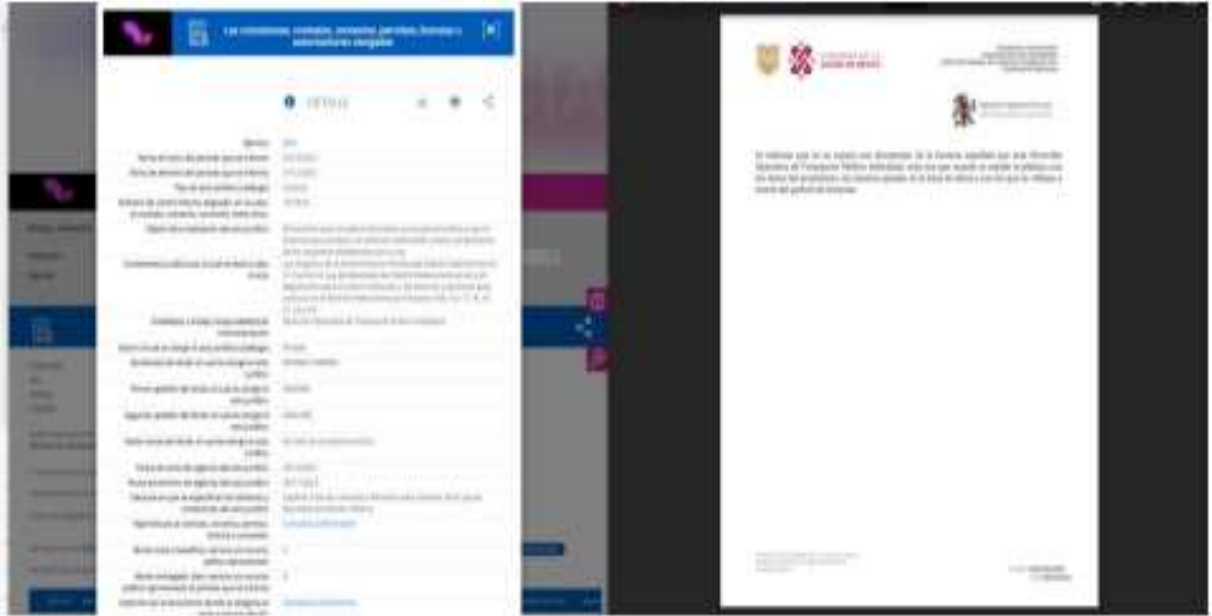


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022



Ejercicio 2020



Código	Nombre	Fecha	Estado
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010



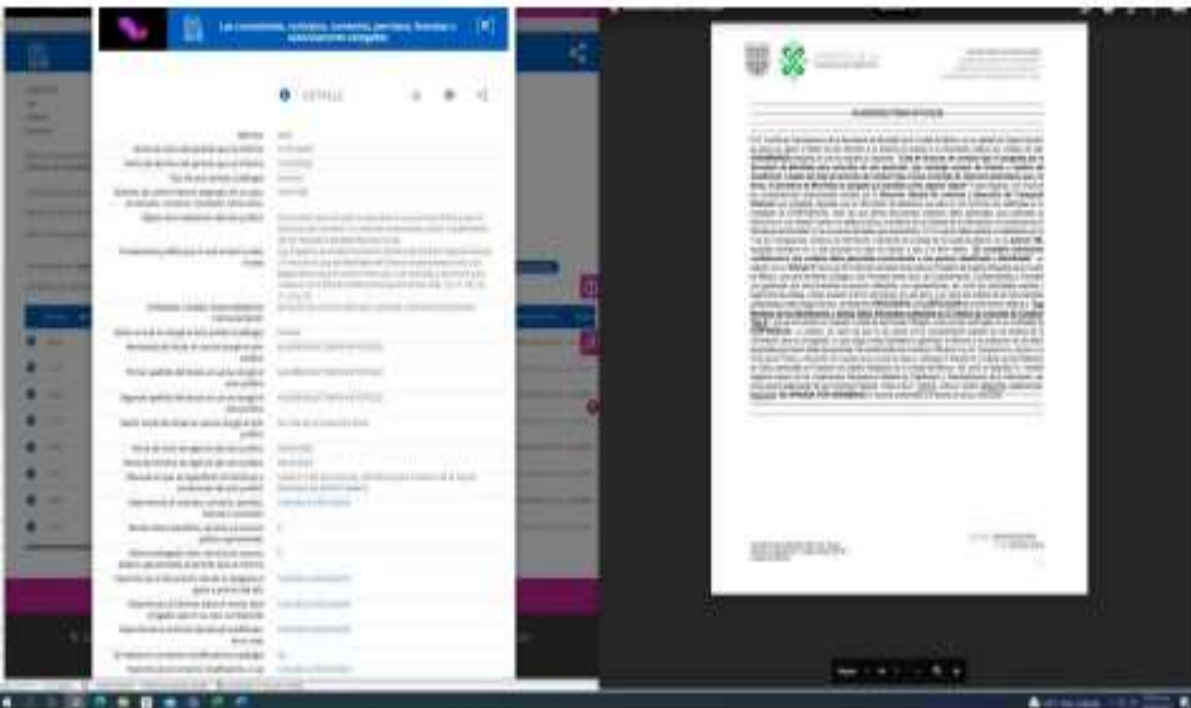
Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones²⁰ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022





Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones²¹ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Consecuentemente, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada**, toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información de la obligación de transparencia dispuestas por la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información faltante de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, actualizar la información referente al primer trimestre del año 2022, en su portal de transparencia y por cuanto hace al SIPOT del tercer y cuarto trimestre del año referido, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/389/2022 de fecha 03 de agosto de 2022** se presenta en el mismo sentido, es decir por el cual determina el **incumplimiento parcial** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al sujeto



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones²² de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.



Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones²³ de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMO. Con la finalidad de informar a toda persona sobre cómo denunciar vacíos de información en la publicación de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados, se pone a disposición una guía que de manera muy clara y sencilla, explica el procedimiento para interponer una Denuncia aplicable a los sujetos obligados, misma que puede visualizar en el siguiente enlace:

https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC_Version-electronica.pdf



**Denuncia por probable incumplimiento de obligaciones²⁴
de transparencia**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/DLT.213/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**